

RESOLUCIÓN No. 0575 DE 2020
(29 DIC 2020)

Por medio de la cual se fijan tarifas para prestación del servicio público de transporte en el Cable Arví.

El Gerente General de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín Ltda. -, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial en virtud de lo dispuesto por la Resolución 1805 del 10 de junio de 2011 expedida por el Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia, del transporte y de las actividades a él vinculadas, para la adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad;

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, como autoridad de transporte, formular la política y fijar los criterios para la directa, controlada o libre fijación de tarifas en cada uno de los modos de transporte;

Que el Decreto 1072 de 2004, tiene como objeto reglamentar el transporte público por cable y a las empresas prestadoras de este servicio, a fin de que ofrezcan un servicio eficiente, seguro, económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte;

Que, no obstante estar integrado físicamente al sistema básico Metro, el Cable Arví es un modo de transporte especial o de turismo, por lo tanto, la autoridad de transporte que lo regula es el Ministerio de Transporte;

Que mediante Resolución 1805 de junio de 2011, el Ministerio de Transporte dictó los criterios para la libre fijación de tarifas en la prestación del servicio de transporte público por cable con fines turísticos;

Que con fundamento en la citada Resolución 1805 de 2011, las empresas de servicio público de transporte por cable con fines turísticos fijarán libremente las tarifas por el servicio, garantizando el acceso de todos los habitantes, estableciendo facilidades económicas para la movilización en el sistema de las personas de bajos recursos económicos.

Que con el fin de cumplir con dicha premisa, la de otorgar facilidades económicas a las personas de bajos recursos, la Empresa decidió otorgar una tarifa diferencial a los usuarios del Cable Arví que prueben pertenecer al Sisbén.



Que mediante el CONPES Social 117 de 2008 se actualizaron los criterios para la determinación, identificación y selección de los beneficiarios de programas sociales, y contempló el diseño e implementación de la tercera versión del sistema de identificación para potenciales beneficiarios.

Que el Sisbén Versión III clasificó a los beneficiarios otorgándoles un puntaje, a diferencia de la versión anterior que se clasificaba por niveles 1, 2 y 3.

Que la Empresa otorgará el beneficio a los usuarios con cívica personalizada del sistema público de transporte que acrediten tener Sisben que de acuerdo con la versión actual tengan un puntaje entre 0 y 54,86.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Fijar las siguientes tarifas por la prestación del servicio de transporte público Cable Arví, con fines turísticos:

Tarifa General	\$10.600
Tarifa Preferencial (Usuario con cívica personalizada y con Sisben puntaje entre 0 y 54,86)	\$1.050

La tarifa General aplica para aquellos usuarios que posean o no tarjeta cívica personalizada y no pertenezcan al Sisben, o en el evento de pertenecer, el puntaje sea superior a 54,86.

Los usuarios que prueben pertenecer al Sisbén, que de acuerdo con la versión III tengan un puntaje entre 0 y 54,86, y que posean la tarjeta cívica personalizada, podrán acceder al Sistema con una tarifa preferencial.

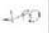


ARTICULO SEGUNDO. - Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será aplicada a partir del 1 de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello (Ant.) a los

29 DIC 2020

TOMÁS ANDRÉS ELEJALDE ESCOBAR
Gerente General

Proyectó: Juliana Puerta, Profesional 1, Planeación Financiera	Vo.Bo. o. 	Revisó: Angelica Duque, Jefe Planeación Financiera	Vo.Bo. 	Aprobó: Nora Castaño, Yasmín Gerente Financiera (E)	Vo.Bo. 
----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

